

PABLO RUIZ-TAGLE VIAL. *Propiedad Intelectual y Contratos*. Editorial Jurídica de Chile, Santiago, 2001, 681 págs.

Pablo Ruiz-Tagle Vial, profesor de Derecho Constitucional e Introducción del Derecho de la Universidad de Chile, y abogado dedicado a la propiedad industrial e intelectual, obtuvo el grado de Doctor en Derecho en Yale University en 1995, presentando como tesis doctoral los argumentos que forman parte de la obra que se comenta en esta ocasión.

En su libro enfoca la problemática de la propiedad intelectual principalmente desde la perspectiva de las políticas públicas que el Estado debe implementar para efectos de lograr que el país se convierta en un foco atractivo para la transferencia de tecnología. El gran beneficio inherente en la obtención de tecnología aparece como premisa básica de la obra. Este libro está escrito con el objetivo de que las autoridades del Estado enfrenten responsable y eficazmente la promoción de la tecnología a través del fortalecimiento de las instituciones de la propiedad intelectual y los contratos relacionados con ella. El autor analiza la relación entre tecnología y Derecho, y procede a formular una serie de propuestas normativas con el objeto de maximizar la capacidad de obtención de tecnología por parte del Estado.

El prefacio comienza señalando cómo los procesos de innovación y transferencia de tecnología se asemejan a una serie de juegos que están vinculados directamente al derecho de propiedad intelectual y al derecho contractual. El término propiedad intelectual se utiliza a lo largo de la obra en sentido amplio para englobar tanto a la propiedad industrial, incluyendo marcas, patentes, modelos de utilidad y diseños industriales, como a los derechos de autor, contemplando también el secreto comercial o industrial.

El libro que comentamos se divide en once capítulos. La introducción (incorporada al capítulo I) señala los puntos fundamentales que serán tratados a lo largo de la obra, en particular el problema que plantea la necesidad de incentivar la obtención de nuevas tecnologías. Se definen las características de las políticas estatales que pueden influir sobre ese objetivo. El autor continúa analizando las políticas tecnológicas, el Derecho tanto nacional como internacional referido a la tecnología y el modo en que algunas instituciones afectan la innovación y la recepción tecnológica en el país (capítulo II). El caso chileno en materia de promoción y protección de la tecnología está tratado en profundidad: la perspectiva histórica (capítulo III), la protección de los dere-

chos de propiedad intelectual (capítulo IV) y el estudio de los contratos de transferencia de tecnología (capítulo V). El autor se refiere a los incentivos tecnológicos, tanto en el caso de la propiedad intelectual como en el de los contratos tecnológicos, haciendo un análisis del derecho comparado en esta materia (capítulo VI). Igualmente se analizan las instituciones chilenas con relevancia en materia de tecnología, y las formas en que se debe coordinar su acción manteniendo una estructura descentralizada (capítulo VII). Se presenta un estudio de los casos de mayor dificultad actual para la propiedad intelectual en Chile, tales como los contratos en el rubro de la televisión por cable, la computación, la protección del secreto comercial o industrial en el rubro de la salud pública, y el caso de los nombres de dominio para uso en internet (capítulo VIII). El autor procede a exponer las políticas y estrategias que debe adoptar el Estado frente al actual escenario mundial, incluye propuestas concretas de cómo adaptar la normativa interna a las políticas de otros Estados en materia tecnológica (capítulo IX). Las conclusiones del autor se presentan en forma clara en el capítulo penúltimo de la obra (capítulo X), y el capítulo final contiene los anexos documentales relevantes.

El capítulo I se aboca al planteamiento del problema del desarrollo tecnológico y de los argumentos básicos que se irán presentando a lo largo del libro. Pablo Ruiz-Tagle postula que los Estados debieran definir una política tecnológica, y en particular una política tecnológica difusora, distinguible de la llamada política tecnológica "misionera". El derecho de propiedad intelectual y los contratos deberían usarse como incentivos vinculados a esta política.

Las políticas tecnológicas difusoras serían aquellas que producen y difunden información tecnológica, pretendiendo fomentar el cambio tecnológico, donde el Estado procura facilitar el cambio más que dirigirlo. La toma de decisiones es descentralizada y se adaptan las instituciones para permitir la difusión de información tecnológica. Una política difusora funciona a través de un marco institucional que provee incentivos para el desarrollo tecnológico, teniendo a la cooperación como clave del éxito.

Las políticas tecnológicas misioneras serían aquellas que asignan una mayor importancia a la soberanía nacional y la concentración de asignación de recursos. Este tipo de políticas se caracte-

rizan por buscar reducir la dependencia que se tiene de otros Estados, promoviendo el desarrollo tecnológico interno a través de subsidios, créditos, u otros mecanismos de incentivo, y buscando proteger los derechos de propiedad intelectual nacionales por sobre aquellos de los extranjeros.

Si bien en ambos tipos de políticas es posible distinguir elementos protectores de la propiedad intelectual y promotores de la transferencia de tecnología, el autor postula que la clave para definir el desarrollo tecnológico de un Estado estará dado por el tipo de política tecnológica que adopte, sea misionera o difusora.

El capítulo II analiza el Derecho, las Políticas y las Instituciones que rigen la innovación y transferencia de tecnología. La obra propone ajustar el rol de las instituciones gubernamentales, en particular de los países en desarrollo, para efectos de coordinarlas en un marco de incentivos orientado a la difusión. De tal manera esas instituciones proveerán un marco jurídico para proteger y promover la propiedad intelectual y los contratos de tecnología.

El autor hace un acabado análisis de la realidad histórica e institucional de protección de la propiedad intelectual en Chile a lo largo de los capítulos III y IV. Pretende aprovechar el caso chileno como modelo de un país en desarrollo. Interesante resulta la narración de los hechos que desencadenaron en la protección constitucional de la propiedad intelectual e industrial en la Constitución de 1980, como reacción al impacto que habían producido las políticas del gobierno de Salvador Allende relativas al derecho de propiedad. Igualmente interesante es su relato de los intereses y juego de presiones que permitieron asegurar por ley la patentabilidad de los productos farmacéuticos, que antes de 1991 estaban excluidos de tal posibilidad.

Pablo Ruiz-Tagle señala la necesidad de efectuar los cambios normativos requeridos para efectos de evitar el almacenaje de derechos de propiedad intelectual, que consiste en retener un título legal para usar nueva tecnología en un mercado particular, descuidando su uso efectivo. En todo caso, el uso estratégico de la propiedad intelectual debe ser claramente distinguible del almacenamiento, no solo permitido sino que incentivado. Chile aún presenta la posibilidad de almacenamiento, pero a juicio del autor existen instituciones chilenas, en particular la Comisión Antimonopolios y las oficinas chilenas de marcas registradas, patentes y derechos de autor, que tienen la capacidad para marcar la tendencia correcta en este sentido. No obstante esta visión, el autor es claro al señalar que la promoción de nuevas tecnologías no debe ir en desmedro de las formas de protección de la propiedad intelectual asociada. Será necesario entonces encontrar el punto de equilibrio de estas dos fuerzas: la protección y la promoción.

En el capítulo V se hace referencia a los contratos de transferencia de tecnología, y el autor reconoce la dificultad que existe en otorgar una definición adecuada de los mismos. No obstante procede a plantear la definición amplia de transferencia de tecnología, encontrada en la *Encyclopaedia of Public International Law* del Max Planck Institute, que señala que debe entenderse por tal "todas aquellas transferencias en las que conocimientos técnicos patentados o no patentados, incluyendo marcas comerciales, son transferidos de una parte a otra".

El autor cree ver en la verticalidad contractual el gran concepto unificador de todos los contratos de transferencia de tecnología. Profundiza en una serie de otras consideraciones relativas a las características más propias de este tipo de contratos, pero finalmente opta por el de la verticalidad. Por nuestra parte, pensamos que si bien se trata de una característica muy común, resulta cuestionable que se la considere como la característica preponderante de estos contratos. La verticalidad existe solo en la medida que haya una parte con mucha mayor fuerza que la otra, y que tienda a usar dicha fuerza en desmedro de la parte más débil. No es necesariamente este el caso de todos los contratos de transferencia de tecnología, ya que la especificidad de los mercados internos y una legislación claramente favorable a los intereses de los nacionales en muchas ocasiones otorga ventajas superiores a quien contrata con el dueño de la tecnología.

Pablo Ruiz-Tagle hace un acabado análisis de las instituciones tecnológicas a lo largo de los capítulos VI y VII. Destacable es su labor de clasificación de estas instituciones desde la perspectiva de la promoción y protección de la tecnología, así como la forma de idear un modo en que ellas puedan trabajar en conjunto, de manera que puedan coordinar su acción y lograr mayor eficacia, según un criterio de especialización funcional.

El autor propone que las agencias promotoras chilenas amplíen el criterio de asignación de beneficios y subsidios, de tal manera que se otorguen a las personas o empresas residentes en Chile cuando adquieran derechos de propiedad intelectual en el extranjero. En todo caso, no se muestra partidario de incentivos en la forma de prolongar la vida de la propiedad intelectual para los individuos, ya que insiste en que almacenar derechos de propiedad intelectual no es beneficioso para el país. Considera que los incentivos deben concentrarse en la exportación de derechos de propiedad intelectual al extranjero para reforzar principalmente el sector exportador de la economía chilena.

La obra destaca el papel que cumplen una serie de instituciones nacionales en la tarea de protección de la propiedad intelectual y de innovación y promoción de la tecnología: Oficina Chilena de Patentes y Marcas Registradas, Ofici-

na del Derecho de Autor, FONDECYT/CONICYT, CORFO, Fundación Chile, Corporaciones Privadas y Asociaciones profesionales como ACHIPI (Asociación Chilena de Propiedad Industrial). Igualmente, menciona al Comité de Inversiones Extranjeras, Banco Central y Servicios de Impuestos Internos. Ruiz-Tagle no es partidario de centralizar toda la labor de promoción y protección de la tecnología bajo una sola cabeza jerárquica, sino que de fijar ciertos criterios claros que puedan seguirse como marco en la toma de decisiones, permitiendo así la coordinación sin perder el carácter de ser descentralizada, tal como lo exigen las políticas difusoras que promueve.

El capítulo VIII presenta un análisis de algunos de los problemas actuales de propiedad intelectual en Chile, tales como la autorización y cesión de derechos de propiedad intelectual de obras cinematográficas, la emisión de obras intelectuales en locales abiertos al público, la televisión por cable, la problemática que presenta la garantía constitucional del derecho a la salud en relación con la propiedad intelectual e industrial, y en concreto la protección que en esta materia se le debe al secreto comercial o industrial, la protección legal de la computación, y la protección de los nombres de dominio para uso en internet.

En el capítulo IX destaca un muy bien planteado ejercicio de análisis de los posibles escenarios con los que se enfrenta un Estado que implementa políticas tecnológicas difusoras. Naturalmente que en todos los casos destaca el beneficio de mantener una política tecnológica difusora, ofreciendo incluso la solución de la dificultad que se plantea cuando hay que enfrentar al Estado desarrollado y poderoso que aplica una política misionera. En este último caso el autor propone hacer lo inverso a lo que en un primer momento puede parecer adecuado, en vez de presentar oposición a dichas políticas, recomienda adaptar las políticas promotoras y protectoras internas de manera que queden coordinadas en su acción y se beneficien de las políticas del Estado poderoso.

El autor reconoce el carácter eminentemente internacional de los procesos de transferencia de tecnología, de tal manera recomienda que la OMPI (Organización Mundial de la Propiedad Intelectual) asuma una mayor relevancia en estas materias; propone involucrar a la Corte Internacional de Justicia de La Haya, en el esfuerzo por lograr la obediencia a las regulaciones internacionales relacionadas con la propiedad intelectual.

El análisis de las dificultades que puede enfrentar Chile en materia de propiedad intelectual

para ingresar al NAFTA es de gran actualidad, pero echamos en falta un análisis de los otros tratados internacionales de propiedad industrial, respecto de los cuales hay bastante discusión sobre si es conveniente o no que Chile adhiera a los mismos, en particular el Protocolo de Madrid relativo a la creación de la marca internacional, y el PCT (Patent Cooperation Treaty) atinente a un sistema de unificación normativa para el registro de patentes. No se entiende en particular el porqué del silencio en esta materia.

La obra que comentamos termina con un capítulo final de conclusiones muy claras y precisas que han sido bien fundamentadas a lo largo del libro. Se proponen formas jurídicas de implementación de una política tecnológica difusora capaz de integrar la transferencia e innovación tecnológica. El autor concibe a las políticas, el Derecho y las instituciones como medios a través de los cuales la mayor cantidad posible de personas puedan participar en los procesos tecnológicos. Procura, además, contribuir a organizar y racionalizar la intervención estatal en los asuntos tecnológicos. Igualmente propone soluciones en que el Derecho puede canalizar la intervención estatal en asuntos de innovación y transferencia de tecnología. Otras soluciones se relacionan más específicamente con el Derecho de Propiedad y los contratos intelectuales: reforzamiento de la propiedad intelectual y la limitación del almacenaje de derechos, apoyar la innovación tecnológica a nivel nacional y fomentar la protección tecnológica en el extranjero, así como explicar las características de los contratos tecnológicos y buscar los modos de armonizar las normas jurídicas que los regulan.

El autor concibe la propiedad intelectual y el derecho contractual como medios a ser utilizados con el fin de incentivar la producción y difusión de información tecnológica útil. El Estado debe promover el uso de la nueva tecnología y proteger su adquisición a través de la propiedad intelectual, así como su regulación por medio del derecho contractual.

Esta es verdaderamente una obra magna, que aborda el tema de la protección y promoción de la propiedad intelectual y de los contratos de transferencia de tecnología en forma muy completa y acabada. Se percibe una gran coherencia en toda la obra, que incluye propuestas relevantes para nuestra realidad, y el análisis en profundidad de los temas tocados.

*Cristina Errázuriz T.*